Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº 4201 **M.E.H.F.**
EXPTE. Nº 2746805/22

PARANA, 30 NOV 2022

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Negociación Colectiva desarrollada conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9624 "Convención Colectiva de Trabajo Docente" y de conformidad con lo previsto en las Leyes Nº 9755 y Nº 9811, se han ofrecido y discutido propuestas a aplicar a las remuneraciones de los trabajadores del Estado;

Que en consecuencia se ha dispuesto otorgar un incremento al valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple del 7%, a partir del 1° de Octubre de 2022, fijándose el mismo en $ 34,0314.-; y del 18%, a partir del 1° de Noviembre de 2022, fijándose el mismo en $ 37,5030. Asimismo, para el cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa, fijándose el mismo a partir del 1° de Octubre de 2022, en $ 58,8044.-; y a partir del 1° de Noviembre de 2022, fijándose el mismo en $ 64,8032, calculados al mes de Febrero de 2022;

Que también se ha resuelto incrementar a partir del 1° de Octubre de 2022 y del 1° de Noviembre de 2022, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) en un 7% y un 18% respectivamente, calculados sobre los haberes vigentes a Febrero de 2022;

Que se ha decidido incrementar a partir del 1° de Octubre de 2022 y del 1° de Noviembre de 2022, el monto vigente a Febrero de 2022 de la Compensación por Traslado, establecida por el Decreto Nº 2309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un 7% y un 18% respectivamente,

SECRETARIA LEGAL G.L.M. M.G.J.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº 4201 M.E.H.F.
EXPTE. Nº 2746805/22

fijando el tope de la misma en la suma de $ 15.155 a partir del 1° de Octubre de 2022 y de $ 16.701 a partir del 1° de Noviembre de 2022;

Que se ha decido incrementar a partir del 1° de Octubre de 2022 y del 1° de Noviembre de 2022, el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9° del Decreto N° 880/14 M.E.H.F., en un 7% y un 18% respectivamente, calculados sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2022, quedando determinados en la suma de $ 7.892,04 y en $ 8.697,13 respectivamente;

Que asimismo, se acordó incrementar a partir del 1° de Octubre de 2022 y del 1° de Noviembre de 2022, el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F., en un 7% y un 18% respectivamente, calculados sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2022, quedando determinados en las sumas de $ 2.787,19 y de $ 3.071,51 respectivamente;

Que se acordó incrementar a partir del 1° de Octubre de 2022 y del 1° de Noviembre de 2022, el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F., en un 7% y un 18% respectivamente, calculados sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2022, quedando determinados en las sumas de $ 13.313,15 y de $ 14.671,25 respectivamente;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar, a partir del 1° de Octubre de 2022, a partir del 1° de Noviembre y a partir del 1° de Diciembre de 2022, para los Cargos Docentes de Jornada Simple cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 Hs. el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 87.923, $ 96.088 y $ 98.427, respectivamente; para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sea inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley en $ 119.118, $ 129.661 y $ 134.339, respectivamente; y para los Cargos Docentes de Jornada Simple cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 Hs. el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley en $ 77.017, $ 84.070 y $ 86.409, respectivamente; incluyendo el Adicional

SECRETARIA LEGAL G.L.M. M.E.J.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 4201 M.E.H.F.
EXPTE. N° 2746805/22

Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo No Bonificable;

Que dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos, a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y el Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente;

Que resulta necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Increméntese, a partir del 1° de Octubre de 2022 y del 1° de Noviembre de 2022, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 7%

SECRETARIA LEGAL G.L.M. M.S.J.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

4201

DECRETO Nº **M.E.H.F.**
EXPTE. Nº 2746805/22

y un 18% respectivamente, sobre los valores vigentes a Febrero de 2022, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Indice	oct-22	nov-22
Jornada Simple	34,0314	37,5030
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	58,8044	64,8032

ARTICULO 2º.- Increméntese a partir del 1° de Octubre de 2022 y del 1° de Noviembre de 2022 los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a Febrero de 2022, en un 7% y un 18% respectivamente, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I y II.-

ARTICULO 3º.- Increméntese a partir del 1° de Octubre de 2022 y del 1° de Noviembre de 2022 el monto vigente a Febrero 2022 de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2.309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un 7% y un 18% respectivamente, fijando el tope de la misma en los siguientes valores:

Oct-22	Nov-22
15.155	16.701

ARTICULO 4º.- Increméntese a partir del 1° de Octubre de 2022 y del 1° de Noviembre de 2022 el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° de Decreto N° 880/14 M.E.H.F. en un 7% y un 18% respectivamente, quedando determinado en los siguientes valores:

Oct-22	Nov-22
7.892,04	8.697,13

SECRETARIA LEGAL G.L.M. M.G.J.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº 4201 M.E.H.F.
EXPTE. Nº 2746805/22

ARTICULO 5º.- Increméntese a partir del 1° de Octubre de 2022 y del 1° de Noviembre de 2022 el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° de Decreto N° 1462/18 M.E.H.F. en un 7% y un 18% respectivamente, quedando determinado en los siguientes valores:

Oct-22	Nov-22
2.787,19	3.071,51

ARTICULO 6º.- Increméntese a partir del 1° de Octubre de 2022 y del 1° de Noviembre de 2022, el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F., en un 7% y un 18% respectivamente, quedando determinado en los siguientes valores:

Oct-22	Nov-22
13.313,15	14.671,25

ARTICULO 7º.- Fíjese a partir del 1° de Octubre de 2022, a partir del 1° de Noviembre de 2022 y a partir del 1° de Diciembre de 2022, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

SECRETARIA LEGAL G.L.M.

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de Octubre 2022	$ 87.923	$ 119.118	$ 77.017
1° de Noviembre 2022	$ 96.088	$ 129.661	$ 84.070
1° de Diciembre 2022	$ 98.427	$ 134.339	$ 86.409

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº 4201 M.E.H.F.
EXPTE. Nº 2746805/22

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley Nº 25.053 y Decreto Nº 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

ARTICULO 8º.- Increméntese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 9º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SECRETARIA LEGAL G.L.M. M.E.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ANEXO I

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE OCTUBRE 2022

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
0%												
Hasta 971	26505	32429	36136	37670	35188	32219	32331	29789	33650	39211	42626	43714
Desde 972 a 1169 puntos	18930	19390	23474	24130	24827	25733	25407	26536	29254	33296	36028	36697
De 1170 a 1400 puntos			26165	26165	24974	24974	25407	30132	31526	32181	31437	33667
De 1401 a 1942 puntos			22368	22368	22688	22688	22842	22404	27353	26906	26906	27130
De 1943 a 2220 puntos			23274	23274	23274	23274	22056	22056	26098	27464	27924	28370
Más de 2220 puntos					21462	19798	20676	20676	21610	21610	22056	22056
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971puntos	21169	21629	27553	34843	37589	39178	40767	39800	41138	42755	43884	44107
b- Desde 972 puntos en adelante	18758	19218	25142	31066	31687	33263	33960	34656	35102	35772	36455	36705
En ambos casos para cargos conJornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			8201,22	8201,22	8201,22	8201,22	8201,22	8201,22	8201,22	8201,22	8201,22	8201,22
Bloque de 36 horas (3)			19682,93	19682,93	19682,93	19682,93	19682,93	19682,93	19682,93	19682,93	19682,93	19682,93
Nivel Superior (86,9 Ptos)			0									
Bloque de 15 horas (4)			8201,22	8201,22	8201,22	8201,22	8201,22	8201,22	8201,22	8201,22	8201,22	8201,22
Bloque de 17 horas (5)			9294,72	9294,72	9294,72	9294,72	9294,72	9294,72	9294,72	9294,72	9294,72	9294,72

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
(2) Este monto surge de $ 546,75 por hora por 15 horas
(3) Este monto surge de $ 546,75 por hora por 36 horas
(4) Este monto surge de $ 546,75 por hora por 15 horas
(5) Este monto surge de $ 546,75 por hora por 17 horas

ANEXO II

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE NOVIEMBRE 2022

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
0%												
Hasta 971	29208	35737	39823	41512	38778	35506	35629	32827	37082	43211	46975	48173
Desde 972 a 1169 puntos	20862	21369	25869	26591	27359	28358	27998	29243	32238	36692	39703	40440
De 1170 a 1400 puntos			28834	28834	27522	27522	27998	33206	34742	35464	34643	37101
De 1401 a 1942 puntos			24650	24650	25003	25003	25172	24690	30143	29651	29651	29897
De 1943 a 2220 puntos			25648	25648	25648	25648	24306	24306	28760	30266	30773	31264
Más de 2220 puntos					23651	21817	22785	22785	23814	23814	24306	24306
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971puntos	23329	23836	30364	38397	41424	43175	44926	43860	45335	47116	48361	48606
b- Desde 972 puntos en adelante	20671	21178	27706	34235	34920	36656	37424	38192	38683	39421	40173	40450
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			9037,84	9037,84	9037,84	9037,84	9037,84	9037,84	9037,84	9037,84	9037,84	9037,84
Bloque de 36 horas (3)			21690,82	21690,82	21690,82	21690,82	21690,82	21690,82	21690,82	21690,82	21690,82	21690,82
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			9037,84	9037,84	9037,84	9037,84	9037,84	9037,84	9037,84	9037,84	9037,84	9037,84
Bloque de 17 horas (5)			10242,89	10242,89	10242,89	10242,89	10242,89	10242,89	10242,89	10242,89	10242,89	10242,89

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
(2) Este monto surge de $ 602,52 por hora por 15 horas
(3) Este monto surge de $ 602,52 por hora por 36 horas
(4) Este monto surge de $ 602,52 por hora por 15 horas
(5) Este monto surge de $ 602,52 por hora por 17 horas